

DECRETO Nº 150/2023

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. -

VISTO:

La necesidad de cumplimentar con los requerimientos efectuados por parte del Gobierno Provincial con motivo de la rendición de fondos del *PROGRAMA 10000 VIVIENDAS- LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO* DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;

El sorteo público efectuado por esta Administración, realizado el día 30/10/2023 en relación a las dieciséis (16) unidades habitacionales (Viviendas);

La necesidad de individualización del inmueble (LOTE o FRACCION DE TERRENO CON VIVIENDA, asignada a cada uno de los que resultaran ADJUDICATARIO/A;

Y CONSIDERANDO:

Que ante el requerimiento de parte del Gobierno Provincial, con motivo de la rendición de fondos y saldos existentes correspondientes a la tercer etapa del *PROGRAMA 10000 VIVIENDAS-LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO* DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;

Que siendo pertinente la acreditación de la adjudicación del inmueble (lote o fracción de terreno donde obra construida la vivienda del programa que nos ocupa); y correspondiendo la titularidad de los mismos a la Municipalidad de Balnearia, resulta menester cumplimentar con la documentación y datos y así individualizar e instrumentar la adjudicación del inmueble otorgado a cada uno de los/las BENEFICIARIOS/AS;

Que teniendo en cuenta las disposiciones de la Ordenanza Nro. 3080/2022 promulgada por Decreto Nº 152/2022 que determina el procedimiento de inscripción y adjudicación de viviendas



del programa denominado "VIVIENDAS SEMILLAS"; así como la Resolución Nro. 0255/2023 que indica el procedimiento a seguir, designando día, hora y lugar para el sorteo, intervención de escribano, y su trasmisión en vivo para su publicidad, entre otras disposiciones; y la Resolución que fija el Reglamento del Acto del sorteo de las unidades habitacionales del programa denominado "VIVIENDAS SEMILLAS";

Que habiendo resultado, por tanto, <u>ADJUDICATARIA</u> la Sra. ALICIA RAMONA RETTA, DNI N° 27.388.996, argentina, de estado civil soltera; de profesión ama de casa; con domicilio real sito en calle 25 DE MAYO N°431 de Balnearia; y aceptada expresamente la adjudicación de la <u>VIVIENDA</u> <u>NÚMERO QUINCE (155)</u>, ubicada en el LOTE o FRACCIÓN DE TERRENO de propiedad de esta Administración que se designa como Lote CIENTO QUINCE (115) de la Manzana Nro. CIENTO CUARENTA Y DOS (142) del Plano de mensura correspondiente a la Matrícula 1. 336.264, Cuenta nro. 30-03-0150117/3, lote de terreno que según proyecto de mensura y subdivisión mide: nueve metros (9 mts) en sus costados Este y Oeste, por veinte metros (20 mts) en sus lados Norte y Sur, haciendo una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados (180 mts 2) aproximadamente; y/o lo que en más o menos surja de la mensura una vez concluida. Linda el Lote de terreno, al Norte con Lote N°116; al Sud con Lote N°114; al Este con calle pública, y al Oeste con Lote N°113 todos del mismo plano;

Que habiendo la requirente cumplimentado con toda la documentación pertinente y atento su carácter de <u>ADJUDICATARIA</u>, resulta menester instrumentar la documentación acertada y suscribir los contratos que determinen el valor de la propiedad y la modalidad de pago en cada caso en particular;

Que, en virtud de ello, y atento lo dispuesto por el por el artículo 7 de la Ordenanza Nro. 3080/2022 que textualmente dice: "AUTORÍCESE, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que la presente Ordenanza dispone, así como todo lo que determine la Reglamentación pertinente, así como todas las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas; y a llevar adelante las adecuaciones,



ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición.";

Por ello, resulta ajustado a derecho, designar ADJUDICATARIA del inmueble antes descripto, con las mejoras; en total cumplimiento de las normativa y ejercicio de las facultades otorgadas por la Ordenanza citada; .

Que, en virtud de los fundamentos antes plasmados, en pleno ejercicio de las facultades conferidas a este Departamento Ejecutivo;

POR TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADJUDÍQUESE a favor la Sra. ALICIA RAMONA RETTA, DNI N° 27.388.996, argentina, de estado civil soltera; de profesión ama de casa; con domicilio real sito en calle 25 DE MAYO N°431 de Balnearia; LOTE o FRACCIÓN DE TERRENO de propiedad de esta Administración que se designa como Lote CIENTO QUINCE (115) de la Manzana Nro. CIENTO CUARENTA Y DOS (142) del Plano de mensura correspondiente a la Matrícula 1. 336.264, Cuenta nro. 30-03-0150117/3, lote de terreno que según proyecto de mensura y subdivisión mide: nueve metros (9 mts) en sus costados Este y Oeste, por veinte metros (20 mts) en sus lados Norte y Sur, haciendo una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados (180 mts 2) aproximadamente; y/o lo que en más o menos surja de la mensura una vez concluida. Linda el Lote de terreno, al Norte con Lote N°116; al Sud con Lote N°114; al Este con calle pública, y al Oeste con Lote N°113 del mismo plano; obra en el mismo construida la vivienda asignada con el Número QUINCE (15) en el Sorteo Público realizado el día 30/10/2023, Vivienda correspondiente al *PROGRAMA 10000 VIVIENDAS"- LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO* DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA.



ARTICULO 2º: EFECTÚESE la entrega de la posesión material del inmueble en el estado en que se
encuentra y que el /la ADJUDICATARIO/A manifiesta conocer desde antes y aceptar plenamente
ARTICULO 3º: PROCÉDASE oportunamente a la suscripción del contrato de ADJUDICACION
conforme los términos y alcances del Contrato Tipo aprobado por el Honorable Concejo
Deliberante
ARTICULO 4º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno Sr.
Lucas Ezequiel Palacios
<u>ARTICULO 5º:</u> PÁSESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para notificación y refrendo en cumplimiento de las normativas de la Ordenanza Nro. 3080/2022
<u>ARTICULO 6º: -</u> COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE CIUDADANIA
GESTION Y GOBIERNO, ELEVESE AL REFERENDO DEL HCD; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL,
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE